

solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 3 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—15.547-C.

24658 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.930. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.380, «Urbanización Campo Claro I».

Peticionario: «Empr sa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 780 metros, para suministro a la E. T. número 3.380, «Urbanización Campo Claro I», de 400 KVA. de potencia.

Origen: E. T. número 3.381. «Urbanización Campo Claro III».

Presupuesto: 1.193.440 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la urbanización «Campo Claro I».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.555-C.

24659 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.941. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.527, «Ángel Urpí Arans».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 133 metros, para suministro a la E. T. número 3.527, «Ángel Urpí Arans», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 1 de la línea a 25 KV. E. R. «Castellet»-E. M. «Vendrell».

Presupuesto: 85.935 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vendrell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para riego y futuros abonados en su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.560-C.

24660 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.942. Línea a 25 KV. a E. T. 3.502, «Autopistas».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 56 metros, para suministro a la E. T. número 3.502, «Autopistas», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 2 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. 3.219.

Presupuesto: 71.017 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Torredembarra y Altafulla.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a servicios de autopistas y futuros abonados de su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.559-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24661 *DECRETO 3137/1975, de 13 de noviembre, por el que se acuerda el cumplimiento anticipado y parcial de las estipulaciones cuarta, quinta y sexta de la escritura otorgada el 17 de enero de 1968 entre el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cinco Olivas (Zaragoza).*

Por Decreto-ley seis/mil. novecientos sesenta y siete, de quince de junio, se acordó que el Gobierno, recogiendo las aspiraciones de la Asamblea Plenaria y Extraordinaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago, de dieciséis de abril del mismo año, declararía sujeta a Ordenación Rural la Comarca de Sástago (Zaragoza) y llevaría a cabo dicha Ordenación Rural y la Concentración Parcelaria en las zonas de la misma que lo solicitasen, a cuyos efectos se promulgaron posteriormente los Decretos de Ordenación Rural y Concentración Parcelaria dos mil setecientos cincuenta y siete, dos mil setecientos cincuenta y dos, tres, cuatro, cinco y dos mil setecientos cuarenta y seis y dos mil setecientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre.

En relación con tales disposiciones, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el Alcalde del Ayuntamiento de Cinco Olivas otorgó escritura de cesión al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de las fincas rústicas que en la misma escritura se describen, a excepción de los bienes comprendidos en las estipulaciones segunda y tercera, para adjudicarlas a quienes sean vecinos de Cinco Olivas mediante el procedimiento de concentración parcelaria, por el precio efectivo de ocho mil pesetas hectárea, descontados que han sido ya los gastos de puesta en cultivo, a percibir por el Ayuntamiento de Cinco Olivas cuando los agricultores hayan tomado posesión de las fincas de reemplazo.

La extraordinaria complejidad que están revistiendo las operaciones de reorganización de la propiedad en la zona de Sástago permite presumir que ha de extenderse por un periodo más prolongado de lo normal la realización de los programas inicialmente previstos, de donde, el momento en que correspondía percibir al Ayuntamiento de Cinco Olivas el importe de las superficies cedidas, ha de aplazarse todavía por un plazo muy superior a lo normal de las operaciones de concentración parcelaria y ordenación rural, por lo que es procedente, a fin de no causar un perjuicio injusto a dicho Ayuntamiento, autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que le anticipe el pago de un millón quinientas mil pesetas que se entenderá cantidad a cuenta del total que en su día habrá de percibir el Ayuntamiento de Cinco Olivas cuando los agricultores tomen posesión real de las nuevas fincas de reemplazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que con cargo a su presupuesto haga efectiva al Ayuntamiento de Cinco Olivas la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, a cuenta y como anticipo de las cantidades que dicho Ayuntamiento deberá percibir cuando los agricultores tomen posesión de las fincas de reemplazo, conforme se cifró en las estipulaciones cuarta, quinta y sexta de la escritura pública otorgada ante el Notario

del distrito de Caspe don José María Soler Celema, con el número treinta y cuatro de su protocolo, el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

24662 *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Vértice, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 23 de mayo de 1972, a instancia de don Antonio Ribas Roig, en nombre y representación de «Viajes Vértice, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento:

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Vértice, S. A.», con el número 381 de orden y casa central en Ibiza, Isidoro Macabich, 32, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1975, y demás disposiciones aplicables

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24663 *ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Paredes Colmenarejo y otros, contra la Orden de 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recursos acumulados contencioso-administrativos seguidos en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Paredes Colmenarejo y otros d mandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas números 147, 168, 172, 175 y 178 del área de actuación «Tres Cantos», sita en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Antonio y doña María de la Consolación Paredes Colmena-

rejo, doña Josefa López Antuñano, don Juan Antonio, don Fernando y don Manuel Paredes López, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, aprobatorio del proyecto de expropiación del área de actuación urbanística «Tres Cantos», situada en los términos municipales de esta capital y de Colmenar Viejo, y de los justiprecios de las parcelas comprendidas en la misma, en las que figuran los números ciento cuarenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento setenta y dos, ciento setenta y cinco y ciento setenta y ocho, propiedad de los actores: así como la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido respecto a la indicada Orden y justiprecios expresados, debemos declarar y declaramos que la mencionada Orden es contraria a derecho en lo que atañe al justiprecio de las referidas parcelas, por lo que la anulamos y dejamos sin valor ni efecto a ese extremo, disponiendo que se establezca por la Administración nuevo justiprecio conservando las superficies de las por ellos aludidas, clasificadas en categoría C, grados uno, dos y tres, y los demás elementos o factores tomados en consideración para la determinación de su tasación por valor expectante, con excepción de los concernientes al módulo o coste de la edificación, que se fija en mil trescientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos metro cúbico, en lugar de ochocientas veintinueve pesetas con setenta y seis céntimos, con que lo hizo la resolución recurrida, y de las expectativas que quedan señaladas a tal efecto en el noventa por ciento, en lugar de treinta y cinco cincuenta por ciento, debiendo ser incrementado el justiprecio así establecido con el cinco por ciento de su importe como premio de afección, y con abono además a los recurrentes de la cantidad que corresponda por int reses legales del importe del justiprecio conforme a lo prevenido en el artículo cincuenta y dos, regla octava de la Ley de la Expropiación Forzosa, y artículo veintisiete del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, absolviéndose a la Administración de las demás pretensiones de la demanda; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D.: el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Ilmo. Sr. Director Gerente del INUR.

ADMINISTRACION LOCAL

24664 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Boborás (Orense) por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.*

Se tramita expediente para expropiación forzosa de las fincas que seguidamente se relacionan para ejecución de la obra «Reparación camino Feas-Albarellos-Cameija y acceso a Eiravedra», incluida en el Plan provincial de S. Técnicos, bienio 1974-75.

Se sigue por el procedimiento de urgencia, y se notifica a la propietaria de las parcelas y demás personas o Entidades que tuvieren algún interés o derechos sobre ellas, para que comparezcan el día once de diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el propio terreno a ocupar, para levantar las actas previas en forma reglamentaria.

Parcela número 1. Propietaria: Doña Ascensión García Ferrero. Vecindad: Cameija. Huerta. Linderos: N., carretera; S., más de la finca; E., camino, y O., María José Estévez y otros. Paraje: «Souto». Superficie a ocupar: 0,67 áreas.

Parcela número 2. Propietaria: Doña Ascensión García Ferrero. Vecindad: Cameija. Cultivo: Maízal y pozo seco. Linderos: N., más de la finca; S., camino público; E., camino, y O., desconocido. Paraje: «Viña da Iglesia». Superficie a ocupar: 1,92 áreas.

Parcela número 3. Propietaria: Doña Ascensión García Ferrero. Vecindad: Cameija. Cultivo: Viña. Linderos: N., más de la finca; S., carretera; E., Adolfo Bolo, y O., Luis Janeiro. Paraje: «A Moa». Superficie a ocupar: 0,32 áreas.

Hasta la fecha indicada pueden aportar datos que permitan rectificar errores en la descripción material y legal de las parcelas o de la existencia, sobre ellas, de algún derecho que resulte afectado con la ocupación.

Boborás (Orense), 18 de noviembre de 1975.—El Alcalde-Presidente, Cándido Cabanelas Barros.—10.375-A.